

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que en el presente asunto el curador ad litem que representa a la parte demandada solicito APLAZAR Y REPROGRAMAR la fecha y hora para la realización de la audiencia del Art. 372 CGP. VER PDF 035

Para efectos del Art. 121 del CGP Informo al despacho que la notificación del mandamiento de pago a la acá demandada ROSALBA TRUJILLO SE **VERIFICÓ MEDIANTE SU CURADOR AD LITEM EL 10 DE MAYO DE 2022**

Sírvase proveer. Cartago - Valle, JUNIO 24 de 2022.

Secretario,
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovida por **SCOTIA
BANK COLPATRIA** contra **ROSALBA TRUJILLO
JIMENEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-2019-
00168-00
Auto: 937

Mediante auto 907 de Junio 17 de 2022, este despacho señalo el día 9 de noviembre de 2022 a la hora judicial de las 9:00 A.M para llevar a cabo audiencia INICIAL, establecida en el Art. 372 del C.G.P.

Mediante escrito visible a PDF 035 del sumario el abogado **DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON** que actúa como curador ad litem de la ejecutada **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ**, solicita la reprogramación de la audiencia supra citada lo anterior a que con fecha anterior a la notificación del auto 907 de junio 17 de 2022, el Señor Juez Segundo Civil Municipal de Cartago programó al interior de su proceso radicado con el Guarismo 2021-0299-00 para el 9 de Noviembre de 2022 a las 8:30 A.M una diligencia de inspección judicial al interior de un proceso de pertenencia en el cual el curador DOCTOR DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON funge como apoderado judicial de la parte demandante.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta es menester proceder a aplazar reprogramar y fijar nuevamente fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibídem.

Siendo ello así, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, establecida en el Art. 372 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

RESUELVE:

PRIMERO. APLAZAR LA AUDIENCIA DEL ART. 372 DEL CGP, programada para el día 9 de Noviembre de 2022 a las 9:00 A.M. al interior del presente proceso.

SEGUNDO. REPROGRAMAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, la hora judicial de las 9AM del día DIEZ (10) del mes de NOVIEMBRE del año **2022**, advirtiéndole que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

TERCERO. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prolijados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 29 DE JUNIO DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Ovc .

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 006f5c3420c74fa809a13dbff47df759638295bb65a3ee00343e35ed1a3de901

Documento generado en 28/06/2022 02:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>